

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET -  
NOTAS GENERALES A LOS ESTADOS CONTABLES  
ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA 923272496  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

### **ESTRUCTURA ÓRGANICA**

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP-, creado por la Ley 549 de 1999, el cual no cuenta con presupuesto propio. Para dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley el FONPET está a cargo de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP.

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

El FONPET, tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrarlos a través de patrimonios autónomos constituidos en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas facultadas para administrar los recursos del sistema general de pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del sistema por ley sin que ello exima a la respectiva entidad territorial de la responsabilidad por los pasivos pensionales. Para dar cumplimiento al objeto mencionado el MHCP realizó proceso de licitación pública abierta número 6 de 2012 en la cual fueron adjudicados los recursos a cargo del FONPET perteneciente a las entidades territoriales para el pago del pasivo pensional. La duración del contrato de fiducia es de 5 años a partir del día 20 de noviembre de 2012 fecha en la que se suscribió el acta de iniciación y un año más en caso de que no se prorrogue el mismo con el fin de establecer los gastos pendientes por asumir por cada Fiduciaria y realizar la liquidación del mismo, es decir la vigencia del contrato será hasta el 20 de noviembre de 2018.

Los consorcios que administren los recursos del FONPET deben constituir una reserva del 1% del total del portafolio con el objetivo de que la misma se destine en caso de presentar defectos o incumplimientos en la rentabilidad mínima exigida según el decreto 1861 de 2012 en el artículo séptimo, menciona respecto de la reserva de estabilización que,

*Artículo 7. Reserva de Estabilización del FONPET. Con el fin de garantizar la rentabilidad mínima ordenada por la Ley 1450 de 2011, las entidades administradoras de los recursos del FONPET deberán mantener una reserva de estabilización de rendimientos, constituida con sus propios recursos. El monto mínimo de la reserva de estabilización de rendimientos será equivalente al uno por ciento (1%) del promedio mensual del valor a precios de mercado de los activos que constituyen los*

*patrimonios autónomos que administren. Para efectos de la Reserva de Estabilización se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.6.4.1.6 Título 4 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.”*

Adicionalmente, en los contratos de administración de los recursos del Fonpet adjudicados mediante licitación No.06 de 2012. En su Clausula Sexta.- Obligaciones de la Administradora, en el literal C” reserva de estabilización del numeral 3 “requisitos financieros”, se estipula:

*Reserva de estabilización*

*Las normas actualmente vigentes sobre la reserva de estabilización de rendimientos para la administración de recursos del FONPET son el artículo 7º del Decreto 1861 de 2012 y en los aspectos no regulados se aplica el régimen de las Administradoras de fondos de pensiones establecido en el artículo 2.6.4.1.3. del Decreto 2555 de 2010.*

*En consideración a lo anterior, se cita el artículo 2.6.4.1.3. del Decreto 2555 de 2010, el cual menciona:*

*Artículo 2.6.4.1.3 (Artículo 3 del Decreto 721 de 1994). Conformación de la reserva de estabilización de rendimientos.*

*Las reservas de estabilización de rendimientos se conformarán con recursos propios de cada entidad administradora y estarán representadas en unidades del fondo respecto del cual se constituyen. La Superintendencia Financiera de Colombia impartirá las instrucciones que considere pertinentes sobre el particular. (subrayado fuera de texto).*

La unidad del Fondo es una unidad de valor del portafolio medido en unidades. Las unidades Fonpet varían diariamente dependiendo de los aportes, retiros y rendimientos que se generen. Ahora bien al considerar que la reserva de estabilización debe estar representada en unidades Fonpet, debe estar incluida dentro del portafolio dado que el cálculo de la unidad debe tener en cuenta todas las variables.

El valor inicial de la unidad para las administradoras fue de \$10.000, con este valor el 20 de noviembre de 2012 se determinó el número de unidades entregadas por el Ministerio y las sociedades administradoras, en adelante, de acuerdo con los rendimientos y/o aportes se calcula diariamente el valor de la unidad y el número de unidades y con base en estas unidades se determina la participación tanto del Ministerio como de las consorciadas.

La administración de los recursos que conforman los Patrimonios Autónomos, incluirán, además de la gestión de los recursos, el recaudo de las transferencias que deben realizar las entidades aportantes; la realización de los giros previstos en la Ley a favor o en nombre de las entidades territoriales la administración; operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información del FONPET (SIF); efectuar el pago de los honorarios y demás que correspondan con cargo a los recursos del FONPET, enviar los reportes de información

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

y demás obligaciones correspondientes con la auditoría sobre la administración de los recursos del FONPET; prestar atención a las entidades territoriales y demás clientes y usuarios del FONPET; conformar la unidad de gestión o su equivalente para la unificación de las operaciones y de la información, la participación en los comités conformados o que se conformen para el debido funcionamiento del FONPET y los cuales se requiera por parte del Ministerio la participación de las administradoras, deducir de los recursos del FONPET el pago a las administradoras de sus comisiones; atender la defensa judicial del Patrimonio Autónomo y en general efectuar los demás pagos que correspondan a gastos de funcionamiento y administración del Fondo y del Sistema de información del FONPET, (SIF), todo de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, las actividades específicas incluidas en el mismo y bajo las instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda durante la ejecución del contrato.

Los consorcios adjudicados fueron los siguientes:

- **Consortio CCP 2012:** Mediante contrato 6001-2012 se le asignó el 35,1%, es importante mencionar que este consorcio está conformado por Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduciaria Cafetera S.A, en adelante Fiduciaria Davivienda, de conformidad con la resolución número 1849 de 2012 Fiduciaria Cafetera fue absorbida por Fidudavivienda, sociedad de servicios financieros y Corpbanca Investment Trust Colombia S.A, en adelante CORBANCA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública número 1530 del 11 de julio de 1979 de la Notaría 15 de Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

Actualmente este consorcio reporta información individual por cada uno de sus consorciados, esto según el acuerdo consorcial de fecha de 2 de Octubre de 2012, en el cual definió que la administración de los recursos serían manejados por las fiduciarias integrantes del consorcio en proporción a su participación consorcial la cual es al siguiente:

Mediante contrato 6003-2012 se le asignó el 10,1%; esta unión está conformada de la siguiente manera, Fiduciaria La Previsora S.A.39.18%, Fiduciaria Davivienda S.A. 36.33%

y Corpbanca Investment Trust Colombia S.A. 24.49%.

- **Unión Temporal BBVA Horizonte y BBVA Fiduciaria FONPET 2012:** Mediante contrato 6002-2012 se le asignó el 4%; esta unión está conformada por Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- **Consortio Fiduciario Administrador Recursos FONPET- CONFIAR:** Mediante contrato 6003-2012 se le asignó el 10,1%; esta unión está conformada por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior s.a."Fiducoldex" y Helm Fiduciaria S.A

- **Consortio FONPET 2012 Fidubogota- Porvenir:** Mediante contrato 6004-2012 se le asignó el 34,8%; esta unión está conformada Fiduciaria Bogotá S.A., y Porvenir S.A
- **Consortio SOP 2012:** Mediante contrato 6005-2012 se le asignó el 15,9%; está conformado por Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., y Fiduciaria Skandia S.A.(hoy Old Mutual Fiduciaria S.A.)
- **Consortio Comercial FONPET 2017-**El 15 noviembre de 2012 se suscribió el acuerdo consorcial para organizar el Consortio Comercial como una unidad administrativa y económica sujeta al régimen tributario señalado en las disposiciones legales vigentes, este opera como intermediario entre las administradoras y el MHPC teniendo como funciones principales la administración, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información del Sistema (SIF), recaudar los giros realizados directamente por las entidades territoriales, entre otras.

#### **APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Antes del año 2012 el Ministerio de Hacienda reportaba en la cuenta 1424 "Recursos entregados en administración" el valor total administrado por los consorcios y adicionalmente el valor adeudado por las entidades territoriales al FONPET se revelaban en cuentas de orden, con la expedición de la Resolución 423 emitida por la CGN el 11 de diciembre de 2011, en la cual ordena al FONPET a implementar una contabilidad independiente a la del Ministerio de Hacienda con características particulares. El fondo cumplió lo establecido en dicha resolución y a partir del 2012 implemento una contabilidad independiente a la del Ministerio de hacienda; emitiendo su primer balance para esa vigencia.

Dado que el FONPET tiene unas características especiales que son mencionadas en la misma resolución en inciso 5° del considerando, por lo cual hace que esta contabilidad no tenga registros contables en cuenta de patrimonio, ingresos ni gastos, razón por la cual no podría, elaborar los Estados Financieros Básicos con excepción del Balance General. Durante la primera visita de la Contraloría General manifestó que al no existir ninguna disposición explícita que exima al FONPET de la elaboración y preparación de los Estados Contables Básicos, y q estos se deberían presentar en su totalidad el FONPET no cumplía con lo establecido en el Régimen de contabilidad Pública-RCP; Para efectos de establecer la obligación del fondo en relación a la presentación de los Estados Contables Básicos, este Ministerio solicitó a la CGN una mesa de trabajo en el mes de febrero de 2014 donde se expusieron las expectativas de la CGR en relación con la contabilidad existente del FONPET, la implementación de la Resolución 423 de Diciembre 2011 emitida por la CGN y el cumplimiento del procedimiento de control interno contable de la CGN, Como resultado de esta mesa de trabajo la CGN emitió un concepto, en el cual reitera que la contabilidad del FONPET por su característica sui generis, está obligado a emitir

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

únicamente de los estados financieros contables básicos establecidos en el régimen de contabilidad pública, el Balance General.

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación del Estado Contable, el FONPET aplica fielmente el Régimen de Contabilidad Pública adoptado por Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 423 de Diciembre de 2011 de la CGN, que en el artículo 3° establece las directrices para el reconocimiento y revelación de los recursos FONPET, la periodicidad de los registros de la contabilidad del FONPET se realizan de forma mensual y su contabilidad es independiente a la del MHCP.

Las administradoras de los recursos llevan una contabilidad independiente como tal, (diaria), remite de forma mensual el Balance General y Estado de Resultado a este Ministerio, para que el grupo de contabilidad revise, homologue y alimente la contabilidad del FONPET, la información enviada viene certificada por el revisor fiscal. Además, las administradoras contratadas por el MHCP-FONPET, son vigiladas por la Superintendencia Financiera, y en su condición de entidades financieras deben cumplir con las normas legales vigentes establecidas para cada tipo de negocio financiero. Adicionalmente, cada consorcio cuenta con una auditoría propia que verifica el cumplimiento de las normatividad en materia de contabilidad financiera.

Adicionalmente el MHCP contrató una auditoría integral para los recursos administrados por el FONPET, con la firma AMEZQUITA & ASOCIADOS, con el fin de garantizar el adecuado manejo del portafolio de inversiones y los Estados Financieros refleje a cabalidad las transacciones que se realizan con los recursos del FONPET en las administradoras.

Es importante mencionar que para el pago de los honorarios de la auditoría, este Ministerio solicitó concepto a la Dian

El FONPET cuenta con el Sistema de Información Financiera –SIF-, en el que se registran todas las operaciones financieras (compra y venta de títulos, valoraciones, erogaciones de dinero), constituyendo de esta manera en un instrumento de apoyo para la administración del Fondo y el grupo de contabilidad del FONPET, no siendo este un sistema contable.

#### **APLICACIÓN DEL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS**

El registro de las transacciones y operaciones de orden económico, financiero, social, se realiza a nivel de documento fuente, debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad, auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable.

Durante la vigencia 2014 se realizó nuevamente el proceso de homologación de los códigos contables de los Balances remitidos por las administradoras frente a la

información establecida en el RCP, esto con el fin de unificar los criterios de clasificación, revelación, reporte de la información.

Con relación a lo anterior se presentó variación en las cuentas inicialmente identificadas para clasificación de las inversiones de los recursos FONPET, también se identificaron clasificaciones que no se contemplaron en los años pasados, la cual corresponde a los depósitos en el exterior, Bonos y títulos emitidos por las empresas no financieras y Dividendos y participaciones por cobrar rendimientos

### **APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

Los registros contables para el reconocimiento y revelación de los hechos financieros se realizan observado los principios, normas y procedimientos contables prescritos por la CGN; consolidando y homologando la información de las entidades administradoras de los recursos, autorizadas por ley, de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y demás entidades aportantes o beneficiarias del fondo

En el transcurso de la vigencia 2014 se solicitó a la Dian aclaración de los conceptos emitidos en mayo y julio del año 2013 en relación a sí los gastos o servicios en que incurre para la administración del Fondo, establecidos en el Decreto 1094 de 2012 como enunciativos para efectos de determinar cuáles gastos se pueden pagar con recursos del Fondo, están sujetos a impuestos nacionales, en particular el IVA, y de estarlo quien debería pagarlo y que tarifa se debe reconocer.

Lo anterior obedece que como primera medida la Dian manifestó que el pago de los honorarios de Amezquita era responsable del Impuesto a las ventas IVA, pero en su segundo concepto no, dado que los recursos están destinados a la seguridad social. Con resultado de lo mencionado, la Dian ratificó que los honorarios de la auditoría no son responsables del IVA, adicionalmente sobre los periodos que se aplicó esta retención se debe solicitar la devolución del pago de lo no debido.

Los periodos en los cuales se presentaron fueron desde junio de 2012 a julio 2014 por un valor promedio de 1076275 cifras en miles de pesos; este Ministerio solicito a la firma auditora el reintegro de dichos recursos y solicitar a la Dian la devolución de los mismos.

### **REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTE**

Los libros oficiales se llevan de acuerdo con las normas y políticas de la CGN, en el aplicativo contable designado para el FONPET, en cuanto a los documentos soportes se organizan y archivan en la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social con cada comprobante contable.

### **OTROS EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS**

Durante la vigencia 2014 se realizó nuevamente el proceso de homologación de los códigos contables de los Balances remitidos por las administradoras frente a la información establecida en el RCP, esto con el fin de unificar los criterios de clasificación, revelación, reporte de la información.

Con relación a lo anterior se presentó variación en las cuentas inicialmente identificadas para clasificación de las inversiones de los recursos FONPET, también se identificaron clasificaciones que no se contemplaron en los años pasados, la cual corresponde a los depósitos en el exterior, Bonos y títulos emitidos por las empresas no financieras y Dividendos y participaciones por cobrar rendimientos.